



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. **045-2025-TCE (ACUMULADA)**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 045-2025-TCE (ACUMULADA)**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de junio de 2025, las 12h13. **VISTOS.** - Agréguese a los autos el correo electrónico remitido el 17 de junio de 2025, desde la dirección: johao_merino@hotmail.com, con el asunto: **"ESCRITO CAUSA 045-2025-TCE ACUMULADO"**¹.

ANTECEDENTES

1. El 16 de junio de 2025, dispuse, en lo principal que la audiencia oral única de prueba y alegatos de la causa Nro. 045-2025-TCE (ACUMULADA) se lleve a cabo en modalidad híbrida el día 25 de junio de 2025 a las 10h30².
2. El 17 de junio de 2025, ingresó un escrito del abogado Edwin Eugenio Angulo García, director provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas del partido Sociedad Patriótica, Lista 3, a través del cual solicita el diferimiento de la audiencia³.

PRIMERO.- SOLICITUD DE DIFERIMIENTO DE LA AUDIENCIA

- 1.1 Mediante escrito remitido el 17 de junio de 2025, el abogado Edwin Eugenio Angulo García, manifiesta que la Rendición de Cuentas del GAD Municipal de Santo Domingo se realizará el 25 de junio de 2025 y que en su calidad de concejal debe asistir a dicho evento. En ese contexto, solicita que se difiera la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, porque es de su interés como parte denunciante, el asistir en forma presencial a la referida diligencia.
- 1.2 Con el objetivo de garantizar el debido proceso y una vez analizada la petición del legitimado activo, esta juzgadora resuelve diferir la fecha de la audiencia oral única de prueba y alegatos inicialmente fijada para el 25 de junio de 2025 a las 10h30.

SEGUNDO.- SOBRE LA AUDIENCIA EN MODALIDAD HÍBRIDA

- 2.1 Por lo expuesto en los numerales 1.1 y 1.2 *ut supra*, la audiencia oral única de prueba y alegatos de la causa Nro. **045-2025-TCE (ACUMULADA)** se efectuará el día **27 de junio de 2025 a las 14h00**, en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente

¹ El correo una vez descargado, contiene un escrito en una (01) foja. (Ver Fs. 1223-1224 vuelta)

² Fs. 1168-1171.

³ Fs. 1223-1224 vuelta.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 045-2025-TCE (ACUMULADA)

Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha; sin perjuicio de que las partes procesales asistan de manera presencial, podrán acceder y conectarse a la diligencia, a través del siguiente enlace:

Tema: Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, Causa No. 045-2025-TCE (Acumulada)

Hora: 27 jun 2025 14:00 Bogotá

Únase a la reunión de Zoom

<https://us02web.zoom.us/j/81120888155?pwd=obcr1km5Rma9cqPZnWYqCkSNieUEvh.1>

ID de reunión: 811 2088 8155

Código de acceso: 112233

- 2.2 La audiencia se realizará de conformidad al procedimiento determinado en los artículos 80 a 89 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante, RTTCE).
- 2.3 Con la notificación se remitirá el correspondiente protocolo de la audiencia telemática, con las respectivas instrucciones.
- 2.4 A partir de las 13h30 del día 27 de junio de 2025, las partes deberán acceder al link, con el efecto de verificar asuntos de conectividad, video y sonido.
- 2.5 Se advierte que en el caso de que las partes procesales y/o sus abogados no accedan a la audiencia telemática por asuntos que no correspondan a problemas o fallas técnicas debidamente justificadas, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 2.6 Se recuerda que la comparecencia de los peritos deberá ser de carácter presencial. En caso de que no comparecieren por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado y por una sola vez, se suspenderá la audiencia después de practicar las demás pruebas; y, se señalará día y hora para su reanudación.
- 2.7 En caso de inasistencia injustificada por parte de los peritos, el informe pericial carecerá de valor probatorio, procediéndose a notificar al Consejo de la Judicatura para que adopte las medidas legales correspondientes.

TERCERO.- APOYO UNIDAD DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA INSTITUCIONAL Y COMUNICACIÓN

A través de la secretaria relatora del despacho, notifíquese respectivamente a los responsables de la Unidad de Tecnología e Informática y de la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, para que brinden apoyo en esta diligencia en el marco de sus competencias. Adicionalmente, se notificará a la directora de la Dirección Administrativa Financiera (DAF) de este Tribunal.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 045-2025-TCE (ACUMULADA)

CUARTO.- EXPEDIENTE FÍSICO Y DIGITAL

4.1 El expediente físico de la presente causa se encuentra a disposición de las partes procesales y del defensor público en la Relatoría de este despacho.

4.2. Adicionalmente, a través de la secretaria relatora del despacho, se remitirá nuevamente en formato digital el expediente de la presente causa a las partes procesales y al defensor público a las direcciones electrónicas que constan en el expediente.

QUINTO.- OFICIO

Oficiase a través de la secretaria relatora de este despacho, al comandante general de la Policía Nacional, para que garantice el orden público durante la diligencia que se efectuará el **27 de junio de 2025** a las **14h00**, en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

SEXTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

6.1 A la denunciante, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral y a sus patrocinadores, en las direcciones electrónicas: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; bettybaez@cne.gob.ec; estebanrueda@cne.gob.ec; ivannamora@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; dianaatamaint@cne.gob.ec; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

6.2 Al denunciante, abogado Edwin Eugenio Angulo, director provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas del Partido Sociedad Patriótica, "21 de Enero", Lista 3, en las direcciones electrónicas: edwineugenio_45@yahoo.com, lexelectoral@outlook.com; y, mjaramillowp@gmail.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 079.

6.3 A la denunciada, señora Jadira del Rosario Bayas Uriarte y su patrocinador, en las direcciones electrónicas: abg.asalguero@hotmail.com y yadirabayasu@hotmail.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 161.

6.4 Al denunciado, señor Carlos Miguel Cuesta Álvarez, en las direcciones electrónicas: henryescobar2121@hotmail.com; y, cuestaalvarezcarlosmiguel2025@gmail.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 155.

6.5 Al doctor, Diego Jaya Villacrés, defensor público asignado en la dirección electrónica: djaya@defensoria.gob.ec.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 045-2025-TCE (ACUMULADA)

- 6.6 A la señora Mónica Romero Pazmiño, en calidad de perito designada en las direcciones electrónicas: peritosinformaticosecuador@gmail.com, monica.romero@forensilts.com y monica_romero_p@hotmail.com.
- 6.7 Al señor Pedro Pablo Caicedo Morales, en calidad de perito designado en la dirección electrónica: inteligencia_digital@yahoo.com.
- 6.8 Al secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en las direcciones electrónicas: milton.paredes@tce.gob.ec y secretaria.general@tce.gob.ec.
- 6.9 A la directora administrativa financiera del Tribunal Contencioso Electoral, en la dirección electrónica: patricia.maldonado@tce.gob.ec.
- 6.10 Al responsable de la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral en la dirección electrónica: williamcarguaf@tce.gob.ec.
- 6.11 Al responsable de la Unidad de Comunicación en las direcciones electrónicas: comunicación@tce.gob.ec y francisco.tomala@tce.gob.ec.

SÉPTIMO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- ACTUACIÓN DE LA SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de junio de 2025.

Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora